

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12489

Orden HAP/2215/2013, de 26 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación; la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores; la Orden EHA/3787/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 340 de declaración informativa regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, así como otra normativa tributaria.

Artículo tercero. *Modificación de la Orden EHA/3787/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 340 de declaración informativa regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.*

2. Se modifica la naturaleza del campo «CLAVE DE OPERACIÓN», posición 100 de los diseños lógicos del tipo de registro 2 (registro de detalle) que pasa a ser «alfanumérico», y se añade la siguiente nueva clave que se indica a continuación con la siguiente redacción:

« Z: Régimen especial del criterio de caja.»

Nueva clave de operaciones

Z- Régimen especial del criterio de caja. (RECC)

Pero como siempre no viene sola, con estas operaciones hay que informar de los siguientes datos.

Fecha de cobro/pago.

Importe cobrado/pagado.

Medio de cobro/pago. Que nos da tres posibilidades:

- C.- Cuenta bancaria
- T.- Cheque
- O.- Otros medios de cobro/pago

Cuenta bancaria o medio de cobro/pago utilizado copiamos descripción del BOE.

Cuando se consigne la clave “Z” o cualquiera de las claves numéricas del campo “CLAVE DE OPERACIÓN”, posición 100 de los diseños lógicos del tipo de registro 2, se hará constar en este campo el medio de cobro parcial o total de la operación, ya bien sea el número de cuenta bancaria o el número de cheque a través del cual se hubiera realizado el cobro si se consignó la clave “C” o la clave “T” respectivamente en el campo “MEDIO DE COBRO UTILIZADO” (posición 466). Del mismo modo se cumplimentará la descripción o identificación de cualquier otro medio utilizado que pueda acreditar el cobro si se consignó la clave “O” del campo anterior.

Al Grano: Legislación toda ella estatal, transcrita a las haciendas forales con particularidades.

AEAT: Después de cambiar el criterio varias veces, en estos momentos, 14/02/2014, dice: Las facturas en el libro se recogerán cronológicamente, si son de RECC se marcan con Z y cuando se produzcan cobros o pagos se volverá a mandar la factura, también con clave Z y la parte proporcional de base y cuota que corresponde al cobro o pago realizado.

ALAVA/ARABA: Mantiene el criterio que mantenía hasta el día de hoy la AEAT:

Las facturas en el libro se recogerán cronológicamente y cuando se produzcan cobros o pagos se volverá a mandar la factura, esta vez, con clave Z y la parte proporcional de base y cuota que corresponde al cobro o pago realizado. Luego no se puede mandar una factura con Clave Z y sin la información correspondiente a cobros y pagos.

GIPUZKOA: Mantiene el criterio de la AEAT pero con un pequeño matiz modifica una de las posiciones del fichero para saber qué facturas están acogidas al RECC

BIZKAIA: Cambia criterio. Las facturas con RECC se mandarían siempre con clave Z independientemente de que en el mes se efectúen o no, cobros o pagos. Y cuando se efectúen cobros o pagos como en el resto, se vuelve a mandar la factura con el cobro o pago informando de las partes de la base y de la cuota que corresponden al mencionado cobro o pago.

¿En Conta Foke qué hacemos? Volvemos locos con los caprichos de las distintas Haciendas e intentar salir como podemos.

Dentro de las preferencias del 340 se añade el comportamiento que se tendrá para cada una de las haciendas.

Marcar "Z" en la emisión / Recepción de las Facturas en RECC:

Por defecto mandamos marcadas Bizkaia y la AEAT que son las que en este momento lo requieren. En el resto de Territorios, lo marcaremos si se les ocurre cambiar el criterio que mantienen en este momento.

Preferencias Generación Declaración 340

Recoger como Identificación de Factura

Número de Documento

Concepto del Registro IVA

Declarar Bases Imponibles Negativas como Facturas Rectificativas

Recoger Facturas con Base Imponible Cero

Recoger Facturas Régimen A.G.P.

Clave Operación

Facturas con Cliente Varios

J - Tiques

Facturas con Proveedor Varios

J - Tiques

Facturas Recibidas con Compras Comunitarias

P - Adquisiciones Intracomunitarias

Facturas Emitidas con Ventas Régimen Especial de Bienes Usados

Operación Habitual

Marcar 'Z' en la Emisión/Recepción de Facturas en RECC

Álava Gipuzkoa Navarra Bizkaia AEAT

Aceptar Cancelar